

FUNCION LEGISLATIVA

6.333

LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a través de la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, a efectuar el estudio de factibilidad, ubicación y ejecución de cinco (5) perforaciones en la zona rural del departamento General Ortíz de Ocampo.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley, serán tomados del Plan de Trabajos Públicos de la Administración Provincial del Agua Jurisdicción 40 - Servicio 410 - Programa 26 - Proyecto 3 - Obra 60 - Ley N° 6.324 - Presupuesto General de la Provincia año 1997.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112º Período Legislativo, a doce días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el diputado **ROLANDO DELFINO TELLO.-**

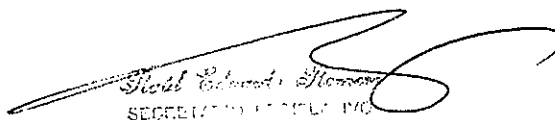
L E Y N° 6.333.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA


SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja